



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL N° 300

LEY DE 06 DE ABRIL DE 2021

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE DIAS CIVICOS, EM BANDERAMIENTO Y REGOCIJO CIUDADANO EN CONMEMORACION A LOS XXXVI ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- I. La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar como días cívicos y regocijo ciudadano los días 12,13,14 y 15 de abril del 2021, en homenaje al XXXVI Aniversario de la creación del Municipio de Colcapirhua, cumpliendo las medidas de bioseguridad por el COVID 19.

II. Asimismo, se dispone mediante la presente Ley Municipal Autónoma que la Iza de la Bandera del Municipio de Colcapirhua, se realizara todos los años en fechas 14 y 15 de abril de cada año, en Conmemoración al Aniversario del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO SEGUNDO (PROGRAMA OFICIAL).- I. Se dispone como primer Acto Cívico, de acuerdo al Programa Oficial para el día Lunes 05 de abril de 2021, a horas 7:30 a.m. se realizara la Iza de la Bandera en Homenaje al XXXVI Aniversario del Municipio de Colcapirhua.

II. El día Lunes 12 de abril del año en curso, se dispone el embanderamiento de Edificios públicos y privados y vehículos motorizados de todo el Municipio de Colcapirhua.

III. El día Miércoles 14 de Abril de 2021, a horas 14:00 p.m. se realizara la Sesión de Honor del Concejo Municipal en Homenaje al XXXVI Aniversario de la creación del Municipio de Colcapirhua, en ambientes del Centro Cultural Comunitario Colcapirhua.

- A horas 19:00 p.m. en la Plaza de Armas 15 de Abril, se realizara la Retreta Musical en Homenaje al Aniversario de Colcapirhua a cargo de la Banda Municipal, Regimiento Policial Militar RPM-3 "Gral. Esteban Arce" y Bandas invitadas.
- Así también a horas 21:00 p.m. se realizara la Serenata musical a cargo de un reconocido Mariachi.

IV. El día jueves 15 de abril de 2021, a horas 05:30 a.m. se realizara la tradicional Salutación Matutina con Repique de Campanas.

- A horas 07:30 a.m. está programada la Misa de Te- Deum en el Templo de San Lorenzo, ubicado en la acera oeste de la Plaza de Armas 15 de Abril.
- A horas 08:00 a.m. se realizara la Iza de la Bandera en la Plaza de Armas 15 de abril.
- A horas 08:30 a.m. se inicia el Desfile Cívico y Parada Militar en honor al Aniversario de Colcapirhua (concentración en la Av. Dorbigni esq. Av. Reducto).

ARTICULO TERCERO (ORGANIZACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Humano, con la finalidad de realizar los actos cívicos programados queda encargado de su organización y cumplimiento del Programa Oficial en Conmemoración al Aniversario de Colcapirhua, a fin de velar por la asistencia de las



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

autoridades municipales y pueblo en general que desee participar en dichos actos y sea en todo momento cumpliendo las medidas de bioseguridad pertinentes para evitar el contagio del COVID 19.

ARTICULO CUARTO (EM BANDERAMIENTO GRAL.).- I. La población en general, las empresas públicas y privadas que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal en muestra de su fervor cívico y patriótico y en respeto a la fecha histórica de la creación de la Quinta Sección de la Provincia de Quillacollo, están obligados a la lza de la bandera de Colcapirhua en sus domicilios los días 12, 13,14 y 15 de abril de 2021.

II. De igual manera todos los propietarios del servicio público de transporte, están obligados a colocar en sus motorizados, banderines del color de la Bandera de Colcapirhua, en las mismas fechas estipuladas.

ARTICULO QUINTO (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de sus competencias y atribuciones queda encargado de hacer cumplir la presente Ley Municipal Autonómica a través de las Unidades, Direcciones y Jefaturas correspondientes, con el apoyo de las autoridades militares y policiales.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal Autonómica entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y posterior Publicación, Quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Seis días del mes de Abril de Dos Mil Veintiún Años.

Misda G. Angulo Cuevas
PRÉSIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Walter Jaillita Mendiola
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE DIAS CIVICOS, EM BANDERAMIENTO Y REGOCIJO CIUDADANO EN CONMEMORACION A LOS XXXVI ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A, 09 de abril de 2021

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal es de carácter general y se aplica en todo el territorio del Municipio de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Contar con el apoyo y colaboración de todos los sectores de la sociedad civil para el cumplimiento de los objetivos y metas de esta Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El presente Decreto Municipal es de carácter ejecutivo y se ejecutará desde el día de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El presente Decreto Municipal es de carácter ejecutivo y se ejecutará desde el día de su promulgación.